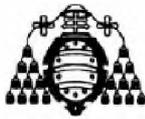


II CONGRESSO PENINSULAR D HISTORIA ANTIGA



ACTAS

A PUBLICAÇÃO DESTAS ACTAS FOI FEITA EM REGIME
DE CO-EDIÇÃO COM AS SEGUINTE UNIVERSIDADES:



UNIVERSIDADE DE OVIEDO



UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



UNIVERSIDADE DE GRANADA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

FICHA TÉCNICA

Título: II CONGRESSO PENINSULAR DE HISTÓRIA ANTIGA – ACTAS

Editores

INSTITUTO DE ESTUDOS CLÁSSICOS e INSTITUTO DE ARQUEOLOGIA
DA FACULDADE DE LETRAS DE COIMBRA

Capa: Fernando Coroado

Tiragem: 750 exemplares

Composição e Impressão: G. C. – Gráfica de Coimbra, Lda.

© Instituto de Estudos Clássicos e Instituto de Arqueologia

Depósito Legal N.º 78171/94

ISBN 972-9004-12-9

FACULDADE DE LETRAS DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA
INSTITUTO DE ESTUDOS CLÁSSICOS • INSTITUTO DE ARQUEOLOGIA

II CONGRESSO PENINSULAR DE HISTÓRIA ANTIGA

Coimbra, 18 a 20 de Outubro de 1990

ACTAS

COIMBRA • 1993

UN NUEVO *PROCVRATOR AVGVSTI* DE LA BETICA¹

Los trabajos emprendidos con ocasión de la Exposición Universal a celebrar en Sevilla en el próximo año 1992 han supuesto una doble tarea por parte de los poderes públicos: la preparación concreta de todo lo relacionado directamente con el magno aunque fugaz acontecimiento, centrado fundamental pero no exclusivamente en la Isla de la Cartuja, y la creación de una nueva infraestructura, que marque las directrices de lo que va a ser la Sevilla del inmediato futuro.

Una parte de las inversiones efectuadas ha sido destinada a fines culturales y, al respecto, algunos conjuntos monumentales, y no únicamente el emblemático de la Cartuja, se han beneficiado de ello. Este es el caso del Monasterio de San Isidoro del Campo, cuya trayectoria, desde sus orígenes, ha estado siempre muy estrechamente ligada a la de Itálica.

La historia del Monasterio se remonta al año 1301, cuando fue fundado por Don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, casado con Doña María Alonso Coronel, con quién se inicia la casa condal de Niebla y ducal de Medina Sidonia². Este personaje es recordado especialmente por los sucesos históricos que

¹ Agradecemos a José d'Encarnação, Werner Eck y Cristóbal González Román sus amables indicaciones y utilísimas sugerencias interpretativas.

² Muy amplia es la bibliografía sobre Guzmán el Bueno. Citamos, por ser la referencia más reciente que conocemos, el artículo de Luisa Isabel Álvarez de Toledo "Guzmán el Bueno, entre la leyenda y la historia", *Estudios de Historia y de Arqueología medievales* 7-8, Cádiz. 1987-88, pp.41-59.

desembocaron en el asesinato por los benimerines, en alianza con el Infante Don Juan, de su hijo primogénito Per Alonso de Guzmán delante de la fortaleza de Tarifa el año 1294. A la muerte de Don Alonso en 1309 le sucedió su segundogénito Juan Alonso de Guzmán, quién continuó la obra del Monasterio, edificando una segunda iglesia adosada a la primera, para obviar la decisión del padre, que había destinado el primitivo templo³ a exclusiva sepultura suya y de su mujer. Pero no concluyeron aquí las tareas constructivas, ya que primero los Cistercienses, y a partir de 1431 los Jerónimos, siguieron engrandeciendo el complejo monacal. Si bien el denominado patio de los Muertos es obra del XIV, tanto la magnífica Portada de acceso como el Patio de los Evangelistas corresponden ya a la centuria siguiente. No se detuvieron aquí las tareas de restauración e incluso de nuevas construcciones, que continuaron desarrollándose a lo largo de los siglos posteriores, de lo que es significativa prueba el magnífico Claustro Grande.

Para todas estas grandes y dilatadas obras se emplearon sin duda en gran número materiales de construcción procedentes de la vecina Itálica, que, tras su despoblamiento, los ofrecía en cantidad y con gran facilidad de extracción. Estas labores de pillaje no hacían sino seguir una secular costumbre, con el consentimiento y a veces con el expreso permiso real; como se ve ejemplificado en un fragmento del texto de la carta puebla concedida por el arzobispo de Sevilla Don Fernando a los pobladores de Umbrete, pueblo del Aljarafe próximo a Itálica, fechada en la ciudad de Sevilla el cinco de Noviembre de 1313, donde se dice:..."*Et otrosí que vos demos madera para faser estas casas e que podades traer ladriello e ripio de las aldeas viejas para faser estas casas, las quales aldeas viejas son en este Umbrete*"...

Este estado de cosas llevó a la situación que ya Andrea Navagiero denunció en 1524 cuando dijo, refiriéndose a Itálica, que "*tutti i marmori et pietre vive che vi erano sono levate via*"⁴. Más expresivo fue aún el erudito viajero S. Sánchez Sobrino en 1774 cuando describió como "*los monjes de S. Gerónimo, que son señores del lugar, han aserrado y hecho quadritos para enlosar el Presbiterio, varias columnas de hermosísimo jaspe de diversos colores*"⁵; así como también el propio padre Fernando de Zevallos al describir en su obra "*La Itálica*", la

³ Conocido especialmente por el espléndido retablo del ábside y las figuras orantes de los fundadores en el presbiterio, que Juan Martínez Montañés realizara entre 1609 y 1613.

⁴ Tomado de A. García y Bellido, *Colonia Aelia Augusta Italica*, Madrid - 1979, p.53.

⁵ S. Sánchez Sobrino, *Viaje topográfico*, Granada - 1774; cfr. A. García y Bellido, *op. cit.*, pp.55 s.

primera monografía dedicada a la ciudad antigua⁶, las expoliaciones que había sufrido el conjunto arqueológico.

Las obras de restauración que actualmente se están llevando a cabo, dirigidas por los arquitectos Víctor Pérez Escolano y Antonio González Cordón, han llevado al descubrimiento en la primavera de este año 1990 del epígrafe a cuya descripción vamos a dedicar las siguientes páginas, y cuyo conocimiento agradecemos muy sinceramente a José Manuel Rodríguez Hidalgo, arqueólogo provincial. Al limpiar la techumbre de una de las tres alas del inconcluso Claustro Grande (plano de situación, fig. 1) se vio como ésta estaba totalmente compuesta de materiales reaprovechados, sin duda procedentes de Itálica. Entre ellos se pueden identificar al menos una inscripción fragmentada dedicada a *M. Rutilius* (lámina 1) y una basa moldurada de mármol blanco y espléndida factura (lámina 2), entre otras múltiples losas pulidas y varias también molduradas. La magnitud del conjunto de piezas ahora a medias puesto al descubierto, la confirmación de que el Monasterio fue edificado con materiales de reaprovechamiento italicenses, y la relativa escasez epigráfica con que se nos manifiesta Itálica, nos lleva a mantener la esperanza de que el conocimiento de este epígrafe no sea sino el inicio de una tarea de recuperación más amplia, dilatada y fructífera. El amable ofrecimiento de apoyo y colaboración plenos tanto por parte del equipo de arquitectos, como de D^ñ. Carmen Rallo por el equipo de restauración, que de forma pública agradezco vivamente, podrá conducir a un idóneo aprovechamiento de la ocasión que ahora se nos brinda de ampliar cualitativa y cuantitativamente nuestro conocimiento de la historia de Itálica.

La situación presente de la inscripción de *M. Rutilio*, encastrada en la techumbre del monasterio; su inaccesibilidad, debido a la altura en que se halla colocada en la cubierta y a la inestabilidad de la techumbre; su estado fragmentario y su ubicación descontextualizada de la originaria, hacen que sea muy difícil en el momento presente describir el conjunto de criterios y datos externos constitutivos y más representativos de todo soporte epigráfico⁷, en aras a lograr

⁶ Publicada en Sevilla en 1886, aún cuando la confección del manuscrito haya que retrasarla a una fecha anterior a la de 1802, datación de la muerte del erudito monje de San Isidoro.

⁷ Nos estamos refiriendo más precisamente a los siguientes elementos, tal como fueron sintetizados, e. g., por J.-N. Bonneville, "Le support monumental des inscriptions: terminologie et analyse", *Epigraphie Hispanique. Problèmes de méthode et d'édition*, París - 1984, p.118:

a.- El material (origen y tratamiento técnico de las caras).

b.- La forma del soporte de la inscripción (elementos estructurales y adornos aplicados a la estructura; dimensiones y proporciones).

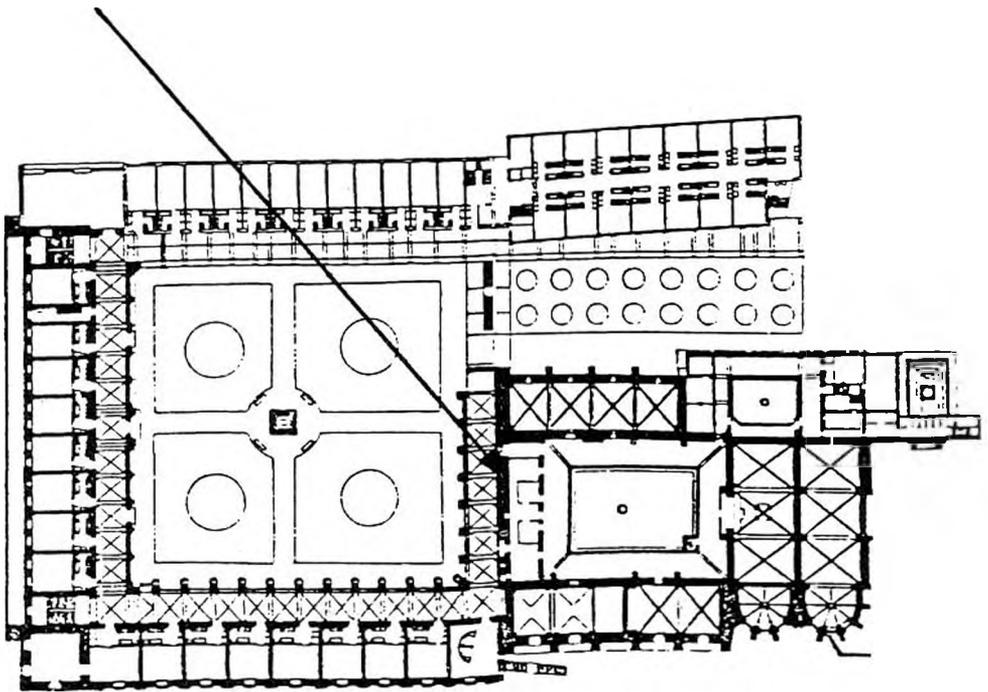


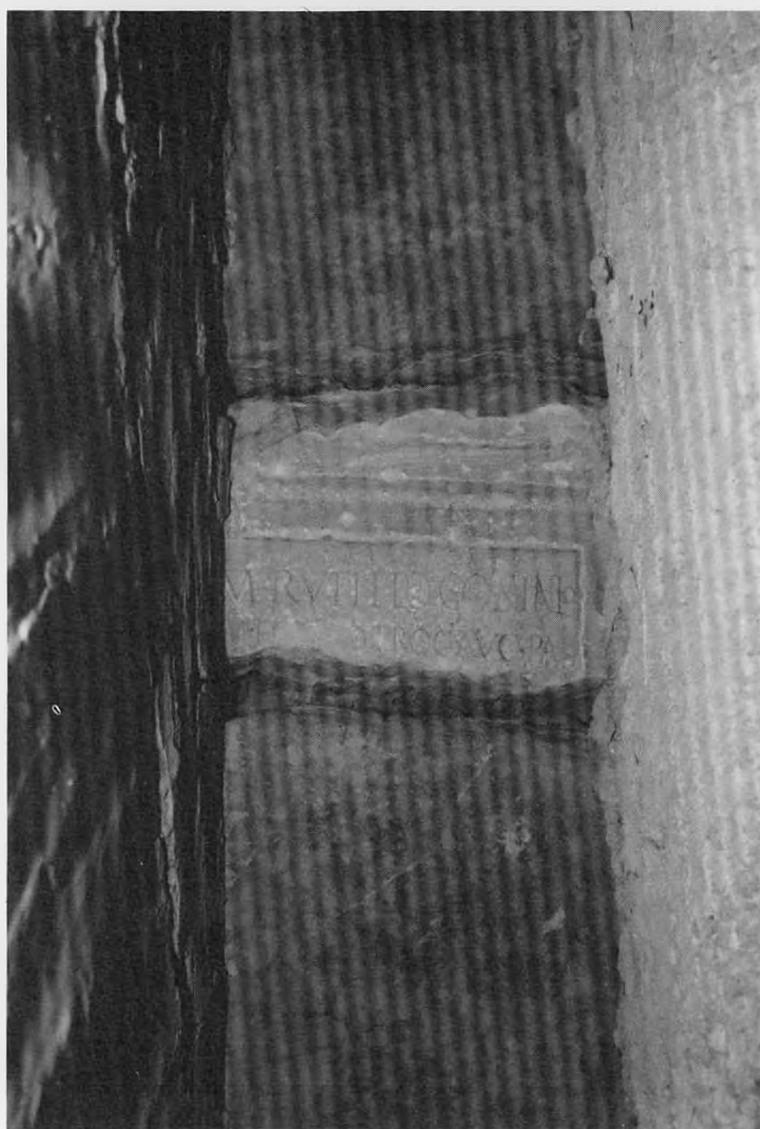
Fig. 1
Planta del Monasterio de San Isidoro
del Campo con indicación de la ubicación
del epigrafe de M. Rutilius Cosinius

un análisis arqueológico preciso, que coadyuve a una mejor interpretación histórica de la inscripción. Sin embargo los datos con que contamos nos permiten exponer las consideraciones provisionales que exponemos a continuación.

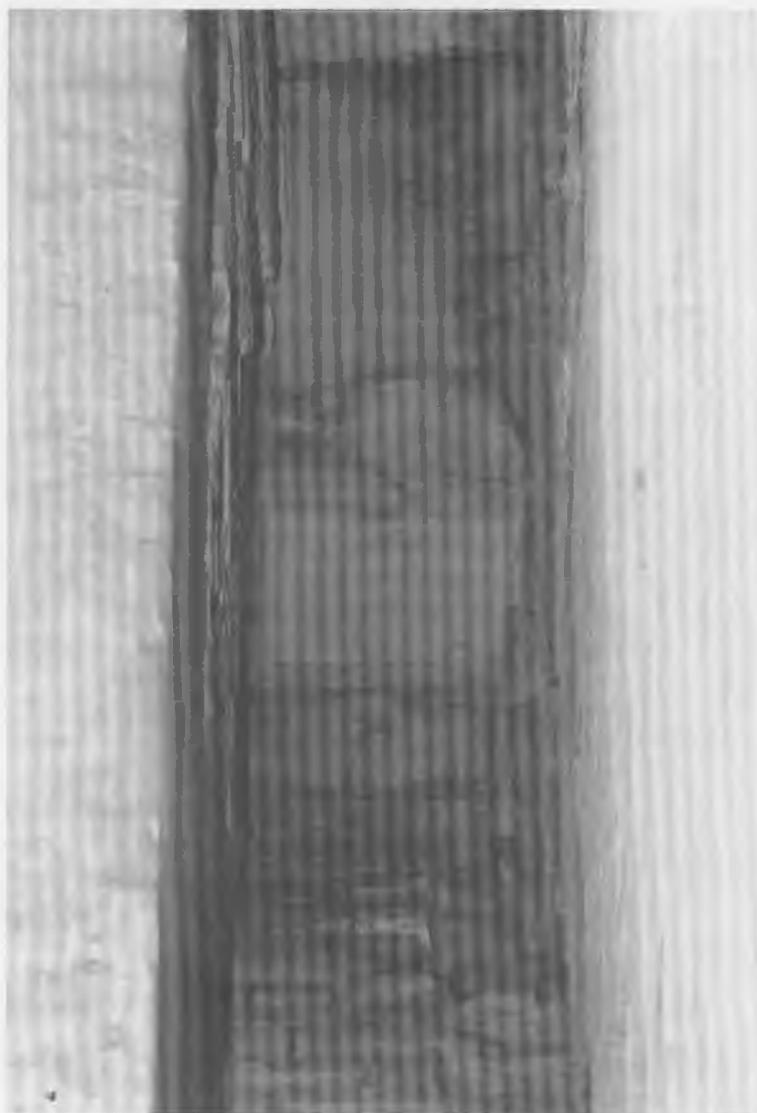
Muy posiblemente podemos suponer que la pieza marmórea sería un pedestal honorífico, mejor que un altar, ya que la identificación *a priori* con este

c.— La situación eventual del monumento epigráfico en un conjunto más amplio (monumento único o construcción compleja).

d.— Las relaciones entre la inscripción (contenido semántico, vocabulario) y su soporte (localización y disposiciones técnicas en el soporte).



Lám. 1



Lám. 2

tipo de monumento nos llevaría muy posiblemente a considerar unas relaciones de Rutilio con Itálica que, al menos por el análisis onomástico⁸, e incluso tal vez por el cargo desempeñado, en el estado actual de nuestros conocimientos deberían considerarse poco plausibles. Se uniría así a una amplia serie de epígrafes similares procedentes de la misma ciudad de Itálica, y pertenecientes a otros funcionarios ecuestres. Este es el caso de los conocidísimos *M. Lucretius Iulianus* o *C. Vallius Maximianus*⁹.

En su estado actual el texto (lámina 3) dice lo siguiente:

M.RVTILIO.COSINIO
 (c.3)
 M.F.C[...]O.PROC.AVG.PA
 * * * * *
 (c.17)
 TR[.....]C
 * * * * *

Dimensiones:

Teniendo en cuenta lo que con antelación dijimos acerca de su ubicación y de las dificultades de análisis derivadas de ésta, aportamos las siguientes medidas aproximadas:

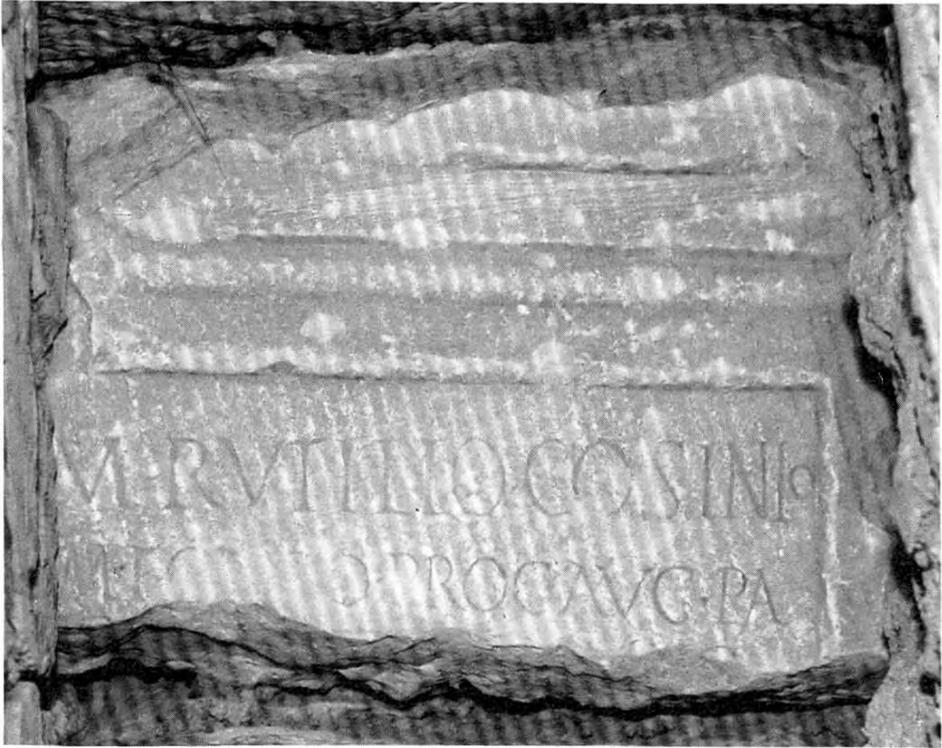
- a.- Dimensiones máximas de la parte no oculta del fragmento conservado: 37'5 cm. de anchura por 29'5 cm. de altura.
- b.- Anchura del marco epigráfico 35 cm.
- c.- Altura de las letras en la primera línea: 3'36 cm.
- d.- id. segunda línea 2'33 cm.
- e.- Anchura máxima de las letras en la primera línea, correspondientes a la letra *M*: 3'35 cm.
- f.- Altura de la última letra (*O*) de la primera línea: 1'55 cm.

Observaciones epigráficas:

1.- La última *O* de la primera línea es de menores dimensiones que el resto de las letras, debido a un error en la *ordinatio*, por el que le ha faltado espacio al

⁸Según nuestro conocimiento de la onomástica italicense. *Cfr.* A. M^o. Canto y de Gregorio, *La epigrafía romana de Itálica*, Madrid - 1985.

⁹A. M^o. Canto, *op. cit.*, nº53/54 y 74.



Lam. 3

lapicida por la derecha. Asimismo este error de cálculo en la distribución del espacio ha forzado a aproximar más la última *I* que la penúltima a la *N* de *Cosini*.

2.- Las interpunciones son triangulares.

3.- El fragmento superior conservado de la tercera letra de la segunda línea puede corresponder tanto a una *C* como a una *G*.

4.- A pesar de que la rotura horizontal ha coincidido con la altura de la tercera línea del texto, aún se pueden rastrear, aunque difícilmente, restos de un trazo oblicuo en el extremo izquierdo de la línea, que bien puede corresponder a la parte superior de una *T*, siguiendo el modelo de la que hay en la primera línea. Inmediatamente a continuación existe un trazo curvo que correspondería a la parte superior de una letra, que por la forma de su parte izquierda muy bien puede formar parte de una *P*, o una *R*; y no a una *C* o a una *O*, por no ser lo suficientemente pronunciada la curvatura. La línea de fractura se dirige hacia arriba a continuación, por lo que desgraciadamente ha desaparecido cualquier posibilidad de identificar la gran mayoría de las letras restantes. Sin embargo,

hacia el final del texto, debajo de la última *P* de la segunda línea se vuelve a observar otro nuevo trazo curvo, esta vez con una muesca triangular en su parte derecha, por lo que hay que excluir que se trate de una *O*, *P* o *R*, y únicamente resta la posibilidad de una *S*, *G* o *C*, inclinándonos por la última de éstas.

De acuerdo con la argumentación que a continuación iremos paulatinamente efectuando, proponemos provisionalmente el siguiente desarrollo del texto:

M(arco) Rutilio Cosinio M(arci) f(ilio) C[alu]o/G[all]o Proc(uratori) Aug(usti) patr(imonii) provinc(iae) Baeti[c(ae)] ...

En cuanto a la interpretación del nombre según el desarrollo propuesto, a primera vista parecen observarse algunas irregularidades. En primer lugar, al estar el nombre *Cosinio* colocado en tercer lugar y tras el gentilicio *Rutilio*, se podría suponer que fuese un *cognomen*. Pero no hemos encontrado *Cosinius* documentado como *cognomen* en ningún caso; y así el *cognomen* *Cosinius* no aparece en el repertorio de Kajanto, quién sólo apunta a otros similares, supuestamente antiguos *praenomina* como *Cossus*, *Cossianus* o *Cossinus*¹⁰. En segundo lugar habría que tomar en consideración una supuesta ubicación desacostumbrada de la filiación, situada aquí al final del nombre. Además, para corroborar que no hay otra alternativa que la consideración de las letras *MF* como una filiación, volvamos de nuevo al texto.

La segunda línea comienza con una *M*, a continuación una letra que preferiblemente y con casi total seguridad hay que identificar con una *F*, aunque no se debe excluir tampoco la posibilidad remota de que se trate de una *E*, al hallarse la parte inferior del asta vertical inmediatamente sobre la rotura. Le sigue mejor una *C/G*, que una *O*. En primera instancia, en la hipotética línea argumental que podríamos seguir, sería posible pensar en un *cognomen*. Habría que buscar un nombre que comenzase por *MEC*, tuviese a continuación unas tres o cuatro letras, y concluyese en dativo en *-o*¹¹; sin embargo no encontramos ningún nombre con estas características¹². Alternativamente creemos que en este caso

¹⁰*The Latin Cognomina*, Helsinki - 1965, p.178.

¹¹Por lo tanto se trataría de un nombre con nominativo terminado en *-us*, *-um*, o subsidiaria pero menos verosimilmente en *-er*.

¹²*Cfr.*, e.g., I. Kajanto, *op. cit.*, p.150.

hay que pensar mejor en la aducida filiación *M. f.*¹³. A ello nos inducen las siguientes consideraciones:

- a.- La identidad entre el *praenomen* del padre y del hijo.
- b.- La dificultad de considerar que la segunda letra de la segunda línea fuese una *E*, en lugar de una mucho más plausible *F*.
- c.- Incluso subsidiariamente la dificultad en hallar un segundo *cognomen* que cubra idóneamente desde el inicio de la segunda línea hasta la mención de la procuratela.
- d.- De forma más terminante la existencia de una verosímil interpunción entre la *M* y la presumible *F*, a lo que también apunta la separación entre las dos letras, mayor de lo normal en el resto del texto para letras que forman parte de una misma palabra.

Tras la filiación vendría una palabra que comenzaría por *C/G* u *O*, a la que seguirían unas tres letras, o un máximo menos verosímil de cuatro¹⁴, y que terminaría en nominativo en *-us*, *-um* o *-er*, como dijimos con antelación.

Frente a la interpretación de la denominación anteriormente expuesta cabe otra, que consideramos la única correcta posible en este caso. Para la exposición de esta segunda alternativa partimos de los siguientes considerandos:

- a.- *Cosinius* no está atestiguado como *cognomen*, como vimos con antelación. Se trata por el contrario de un gentilicio bien documentado.
- b.- *M. f.* sólo puede ser una filiación, y su ubicación habitual en el nombre es tras el gentilicio y antes de la tribu; o, si ésta no se menciona¹⁵, antes del *cognomen* o *cognomina*.
- c.- Es muy difícil considerar la palabra que viene a continuación de la filiación como un cargo político, y menos teniendo en cuenta que tras él viene la mención de una procuratela, precisamente el puesto en función del cual creemos que pudo merecer la erección del epígrafe honorífico. No hay ningún cargo político posible en el *cursus* ecuestre inmediatamente antes o después del

¹³*M(arci) J(tho)*.

¹⁴ Son difíciles de identificar huellas de letras en la muy deteriorada superficie del texto, y algunos de los trazos que parecen descubrirse mejor corresponden a vetas, fracturas o irregularidades de la piedra que a verdaderos restos de letras. Únicamente tal vez habrá que contar con una posible línea superior curva antes de la última *O*.

¹⁵No sería de extrañar en este caso, considerando la cronología asignada al texto (*vide infra*).

desempeño de la procuratela que pueda mencionarse de forma desarrollada por una palabra que comience por la letra C/G, tenga a continuación otras tres letras y termine en -us en nominativo, y asimismo ninguna abreviatura puede adecuarse al espacio disponible y a las letras existentes.

Por lo expuesto creemos que la única lectura posible es la siguiente: *praenomen: M(arco) + gentilicio: Rutilio + gentilicio: Cosinio + filiación: M(arci) f(ilio) + cognomen: C/G[...]/o*; y su interpretación la de un *Cosinius* de nacimiento adoptado por un *M(arcus) Rutilius C/G[...]/us*.

Comencemos tratando de su familia de nacimiento, antes de que la adopción le supusiese obligadamente un cambio de nombre. Entre los *Cosinii* conocidos incluidos en los *ordines* superiores hay que mencionar tanto el caso del pretor del 73 a.C. (*L. ?) Cos(s)inius*, que habiendo sido enviado en auxilio de su colega Publio Varinio fue derrotado y muerto por Espartaco¹⁶; como el del pretor cesariano del 44 *M. Cusinius*, a quién le correspondió la provincia de Sicilia en la sesión del Senado del 28 de Noviembre¹⁷. Este gentilicio lo comparten asimismo los otros *L. Cossinii* de *Tibur*. El padre¹⁸ recibió la ciudadanía romana entre el 106 y el 90 a.C., siendo incluido en la tribu *Lemonia*, distinta a la posteriormente usual en *Tibur*; el hijo¹⁹, *eques romanus*, amigo de Varrón, Atico y Cicerón, por quién fue descrito como “*optimus atque ornatissimus uir*”²⁰, era un gran propietario y ganadero en el Epiro. Desconocemos las relaciones que pudieran existir con los pretores mencionados con anterioridad²¹. El amplio intervalo temporal que separa a los *Cos(s)inii* arriba mencionados de *M. Rutilius Cosinius* imposibilita el planteamiento de cualquier hipotética vinculación familiar directa e inmediata.

¹⁶Plutarco, *Crass.* 9, 4-6; *cfr.* Salustio, *Hist.* 3,94 M. *Cfr.* Münzer RE 4.1671.2 (1901); T.R.S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic*, Vol. II, Nueva York - 1951, p.110; A. Licordari, “Ascesa al Senato e rapporti con i territori d’origine. Italia: regio I (Latium)”, *Tituli* 5, 1982, pp.42 s.

¹⁷Cicerón, *Phil.* III.10,26; *cfr.* también el gentilicio en Cic., *ad Att.* XII,38,4 y XII,41,3. P. Willems, *Le Sénat de la République romaine. Sa composition et ses attributions*, París, 1878-1885, I, p.565, n°5; T.R.S. Broughton, *The Magistrates of the Roman Republic*, Nueva York - 1951, p.321; R. Syme, *La revolución romana*, Madrid - 1989, p.128.

¹⁸Münzer RE 4.1671.1 (1901).

¹⁹Münzer RE 4.1671.3 (1901).

²⁰Cicerón, *Pro Balbo* 53.

²¹Para Münzer RE 4.1671.1 (1901) tal vez el *L. Cosinius*, padre, de *Tibur* fuese el mismo pretor del 73. *Cfr.* también C. Nicolet, *L’ordre équestre a l’époque républicaine (312-43 av. J.-C.)*, tomo 2: *Prosopographie des chevaliers Romains*, París - 1966, pp.855 ss., n°119 y 120; y A. Licordari, *loc. cit.*

A época imperial corresponden los siguientes *Cosinii* conocidos de *ordines superiores*:

A.- *Cosinius Maximus, clarissimus uir*. Pertenece a una familia de época de Antonino Pío homenajada en *Cuicul*²².

B.- Un *Cossin[us ...]* fue marido de [*A*]elia Marciana, adscrita al *ordo equester* y mencionada en los *Ludi Saeculares* del 204²³.

C.- *Cosinius Marcianus, uir clarissimus* y *leg. Aug. pr. pr.* de Numidia en época de Gordiano III²⁴, al que se le asigna generalmente un origen africano, siendo los *Cosinii* abundantes tanto en *Carthago* como en *Cuicul*²⁵. El *cognomen* de este personaje permite vincularlo con la pareja mencionada anteriormente. Por la cronología podría tratarse mejor de un nieto que de un hijo de ambos; habiendo ingresado entretanto la familia en el *ordo senatorius*.

D.- *P. Cosinius Felix, leg. Augg.* (Treboniano Galo y Volusiano) *pr. pr.* de *Pannonia* en el 252²⁶.

E.- *C. Vettius Cosinius Rufinus, procos. Achaiae, curator uiae Flaminiae, curator aluei Tiberis et cloacar., corr. Venetiae et Histriae, corr. Tusciae et Umbriae, corr. Campaniae, comes Constantini et Licinii* en el 313, *praef. Vrbi* en el 315-16, *cos. II ord.* el 316, *pontifex Solis, augur y salius Palatinus*²⁷.

Con relación a una vinculación de alguno de estos personajes con el caballero de la inscripción italicense no se puede extraer ninguna conclusión

²²De la que se ha supuesto que fuera originaria de Cartago. PIR² C 1531 (Groag). Véase al respecto *Cosinius Marcianus*, posible descendiente, aunque es notoria la separación cronológica entre ambos.

²³PIR² C 1537 (Stein). Una *Aelia Marciana*, muy verosíblemente la misma, se halla documentada en una *fistula aquaria* romana (CIL XV 7407).

²⁴AE 1967, 563. Cfr. Werner Eck RE S 14.109.5 a.

²⁵M. Le Glay, "Sénateurs de Numidie et des Mauretaniques", *Tituli* 5, 1982, p.774; M. Corbier, "Les familles clarissimes d'Afrique Proconsulaire (Ier - IIIe siècle)", *Tituli* 5, 1982, pp.743 y 747.

²⁶Jenő Fitz RE S 9.23.5. Cfr. asimismo las opiniones vertidas con anterioridad por Groag en RE 4.1672.5 y PIR² C 1530. Se le ha identificado con el *P. Cosinius [leg.] Aug. p[ro]f[er] pr.* del *Noricum* (RE S 1.331.5 y PIR² C 1529).

²⁷PIRE I, p.777, n.15; A. Chastagnol, *Les fastes de la préfecture de Rome au Bas-Empire*, París - 1962, pp.63 ss.; A. Chastagnol, "La carrière sénatoriale du Bas-Empire (depuis Diocletien)", *Tituli* 4, 1982, pp.170 y 172; M. Christol, "Les réformes de Gallien et la carrière sénatoriale", *Tituli* 4, 1982, pp.153 s.; M. Christol, *Essai sur l'évolution des carrières sénatoriales dans la 2e. moitié du IIIe. s. ap. J.-C.*, París - 1986, pp.253 s., n°59.

definitiva. Únicamente y con carácter hipotético se podría tal vez tomar en consideración a la [*A*] *Julia Marciana* citada con anterioridad, y con ella tanto a su marido como quizás a los *Cosinii* norteafricanos²⁸, tanto por la cronología de la mujer, como por el rango ecuestre y la onomástica, teniendo en cuenta que sus dos nombres son de tanta tradición en las familias de más rancio abolengo de Itálica. No creemos que por ahora se pueda arriesgar más en este tipo de consideraciones.

En lo que respecta a su familia de adopción, el gentilicio *Rutilius*, correspondiente a un linaje plebeyo, comienza a cobrar relieve en el siglo II a.C. Según Münzer²⁹ todos los personajes portadores del mismo conocidos de época republicana estarían emparentados entre sí. El *praenomen* más frecuente es *P.*, seguido de *M.* y, aunque en mucha menor medida, se documentan también *A.*, *C.*, *L.*, *Q.*, *Sp.* y *T.*; mientras que los únicos *cognomina* que las fuentes han conservado para los portadores de este gentilicio durante más de una generación son *Rufus* y *Lupus*, precisamente, como era de esperar, debido a su significación histórica.

Sobre los posibles parentescos para el personaje aquí tratado, por motivos cronológicos, vamos a prescindir de tomar en consideración a los *Rutilii Rufi*, entre los cuales hay que contar al famoso *P. Rutilius Rufus*, nacido a mediados del siglo II a.C., quién intervino en la guerra numantina como *tr. mil.*, fue *cos.* en el 105 a. C., y llegó a ser una de las personalidades tanto políticas como literarias de su época³⁰. Otro *Rutilius* que también actuó en *Hispania* fue *P. Rutilius Caluus*, pretor en la *Vlterior* en el 166 a.C.³¹.

Aquí resulta pertinente mencionar a los numerosos *Rutilii Lupi*, para los que un hipotético parentesco con *M. Rutilius Cosinius* se podría tomar *a priori* en consideración, tanto por el rango ecuestre de algunos de aquellos, como por adecuación cronológica, amén, claro está, de la proximidad onomástica.

El número de los miembros conocidos de la familia de los *Rutilii Lupi* podría ascender hasta posiblemente un máximo de unos diez individuos³². Pero es

²⁸*Cosinius Maximus* y *Cosinius Marcianus*. Con relación al primero se plantea el inconveniente de su inclusión en el *ordo senatorius*, mientras que el posterior *Cossinius...*, marido de *Aelia Marciana*, era de categoría ecuestre.

²⁹RE 1 A.1247.

³⁰Münzer RE 1 A.1269.34.

³¹Livio 45,44,2. Münzer RE 1 A.1429.12.

³²RE 1 A.1263.20 a 1268.29 y PIR 1, R 170 a 177.

plausible que datos proporcionados por fuentes independientes, sin que exista hasta ahora alguna conexión conocida, puedan aplicarse a un mismo personaje. Entre ellos se pueden identificar dos grupos, el de los que portan el *praenomen P.*, más antiguos, con una cronología tardorrepublicana y de comienzos del Imperio³³; y el de los que portan el *praenomen M.*

De entre estos últimos, a los que hay que prestar una mayor atención, aunque sólo sea por la identidad de *praenomen* y gentilicio con *M. Rutilius Cosinius*, podemos destacar al menos a los siguientes:

A.- *M. Rutilius Lupus*.

Praef. annonae en los años 103/111³⁴ y *praef. Aegypti* entre los años 113 y 117³⁵. H. Bloch³⁶ identificó este personaje con un productor de ladrillos de época trajanea (al menos desde el 110 al 123, cesando su actividad hacia el 124³⁷), propietario de las *figlinae Brutianae, Naeuianae* y *Narnienses*³⁸. A su misma familia, aunque no podemos deducir en qué grado de parentesco³⁹, pertenecería

B.- *M. Rutilius Lupus*.

Este personaje⁴⁰ fue *tribunus militum legionis XXII, quaestor, tribunus plebis* y *legatus Augusti legionis XIII Geminae* en *Poetovio (Pannonia)*⁴¹. Resulta difícil datar su carrera⁴²; aunque podría haber sido comandante legionario en época flavia y antes de que la legión, lo más tarde el 90, fuese transferida a *Vindobona*.

Schumacher⁴³ le atribuyó el patronato sobre el *kalator* del 102 *M. Rutilius Admetus*, por lo que *Lupus* habría estado documentado así como *pontifex* ese año,

³³PIR 1 R 175-177; Münzer RE IA.1266.26 y 1267.27; Stein-Witte RE IA.1268.28 y Nagl RE IA.1268.29.

³⁴PIR 1 R 173.

³⁵Stein RE IA.1263.23.

³⁶BCAR 66, 1938, pp.184-188.

³⁷PIR 1 R 174.

³⁸Stein RE IA.1265.24, y sobre la última P. Setälä, *Private Domini in Roman Brick Stamps of the Empire. A Historical and Prosopographical Study of Landowners in the District of Rome*, Helsinki - 1977, pp.176-180.

³⁹En PIR 1 R 173 se le suponía (erróneamente, *cfr.* Nagl RE IA.1266.25) padre del *leg. Aug. leg. XIII Geminae* homónimo.

⁴⁰*Cfr.* Nagl RE IA.1266.25; PIR 1 R 172 y A. Garzetti, *Nerva*, Roma - 1950, n°125.

⁴¹CIL III 10893 = ILS 3865.

⁴²Veáse Ritterling RE 12.1723 y 1816.

⁴³*Prosopographische Untersuchungen zur Besetzung der vier hohen römischen Priesterkollegien im Zeitalter der Antonine und der Severer (96-235 n. Chr.)*, Mainz - 1973, pp.11 y 153 s.; *id.* ANRW II, 16, 1978, pp. 723 ss.

suponiendo que la cooptación debería de haber sido anterior a los años 97/98. Asimismo lo identifica con el *Rutilius Lupus* de la *tabula alimentaria Ligorum Baebianorum*⁴⁴, propietario de los alrededores de Benevento; y también quizás con el *M. Rutilius Lupus* de una inscripción de aquella misma localidad⁴⁵.

Miembro de una familia muy verosíblemente beneventana⁴⁶, se ha supuesto que procediese del rango ecuestre⁴⁷. La homonimia permite tomar en consideración un estrecho parentesco con el *praefectus* anteriormente mencionado, así como con

C.- *Rutilius Lupus*.

Posiblemente procónsul en época de Marco Aurelio y Lucio Vero (161-169)⁴⁸. Aún desconociendo el *praenomen*, la cronología ha llevado generalmente a incluirlo en la misma familia y a suponerlo probablemente nieto del anterior. Se trataría así de una familia del *Samnium*, emigrada obligadamente y asentada definitivamente en Roma tras la obtención del rango senatorial⁴⁹.

En *Hispania* los *Rutilii* documentados hasta hace muy poco eran escasamente significativos y se encontraban muy dispersos por todo el territorio peninsular⁵⁰; salvo el caso de dos personajes documentados en Cádiz, sin que, por otra parte podamos rastrear ninguna conexión entre ambos⁵¹, o el de *T. Rutilius Tuscillianus*,

⁴⁴CIL IX 1455 = ILS 6509; sobre la misma P. Veyne, *MEFR* 69, 1957, pp.85, col. III 3 y 89, col. IV 30, 35 y 43 s.; id. *MEFR* 70, 1958, pp.212 s.

⁴⁵ILS 6500.

⁴⁶G. Camodeca, "Ascesa al Senato e rapporti con i territori d'origine. Italia: regio I (Campania, esclusa la zona di Capua e Cales), II (Apulia et Calabria), III (Lucania et Brutii)", *Tituli* 5, Roma - 1982, pp.138 s.

⁴⁷*Cfr.* A. Stein, *Der römische Ritterstand*, Munich - 1927, p.370.

⁴⁸Dig. 50,4,6 pr. (Ulp., 4 de off. procos). Véase PIR I R 170 y Nagl RE 1A.1263.21.

⁴⁹Schumacher, *loc. cit.*, p.154.

⁵⁰*Q. Rutilius* de *Sacili Martiales* (El Carpio, Córdoba: CIL II 2187); *P. Rutilius P. l. Menelaos* de Porcuna, Jaén: CIL II 2135; *L. Rutilius *Munus* de Santa Marta de Magasca, a tres leguas de Trujillo y a cinco de Cáceres, en la *Lusitania*: CIL II 688; *L. Rutilius L. f. Seuerus* de Lisboa: CIL II 315 = 5005; *Rutilius Vi...tus* de Torquemada, *BRAH* 157, 1965, p.16, nº5; *f(ilius) Rutili* de Iruña. Alava: CIL II 5817; *Rutilia* de Lisboa: CIL II 315 = 5005; *Rutilia ... libert[a] Chrysis* de Mérida: *AEA* 33, 1960, p.180, nº4, fig.29; *Rutilia Fructuosa* de Antequera: CIL II 2024; y *Rutilia *Reburra/*P. f. Rufa* del Monasterio de Sta. María de Ribera (La Coruña, CIL II 2566); además de los individuos citados a continuación.

⁵¹El *marmorarius P. Rutilius Syntrophus* (CIL II 1724 = J. González Fernández: *Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz*, Cádiz - 1982, pp.78 ss., nº120) y una tal *Rutilia Primigenia* (*Emérita* 30, 1962, nº20 = J. González, *op. cit.*, pp.226 s., nº428).

Q. Rutil(ius) Rusticinus y *P. Rutil(ius) Antigonus*. Al primero de ellos, persona notable, y secundariamente a los otros dos, padre y abuelo respectivamente, les fue erigida una inscripción a modo de homenaje por un grupo de particulares (sus “*amici*”). El texto procede de la Quinta da Torre d’Ares, cerca de Tavira en Portugal, y fue datada por d’Encarnação, siguiendo criterios paleográficos, a fines del siglo II⁵². De *Ebora*, en la *Lusitania*, pudo ser originario el verosímil III|uir a.a.a.f.f. ?|uir capitalis ?| de la segunda mitad del siglo I o comienzos del II *Q. Iulius, D. f., Gal., Cordus Iunius Mauricus*⁵³; que traemos aquí a colación exclusivamente por su presumible relación con *Q. Iulius Cordus C. Rutilius Gallicus*, quién tal vez pudo ser, bien un *Rutilius* de la *Gallia Cisalpina*⁵⁴ entrado por adopción entre el 70 y el 78 en la familia de los *Iulii* eborenses⁵⁵, bien hijo de un *Iulius* y una *Rutilia*.

Tampoco somos más afortunados analizando el *cognomen* derivado *Rutilianus*, ya que en todo caso únicamente podría tomarse en consideración al *Iuir* olisiponense *M. Gellius Rutilianus*, marido de la *flaminica Caelia Vegeta*⁵⁶; aunque sin que podamos extraer de su existencia ninguna conclusión en relación con el nuevo *procurator Augusti* italicense.

Sin embargo, muy recientemente, J. González ha publicado dos inscripciones inéditas mencionando al *tribunus militum leg. VIII Aug. Q. Rutilius, P. f., Gal., Flaccus Cornelianus*, al que considera originario de la colonia de *Vrso*. La primera de ellas es un pedestal cilíndrico que sólo menciona al personaje y el cargo en dativo⁵⁷, y la segunda es la estela funeraria de *Briseis*, la nodriza de Rutilio Flacco⁵⁸. La cronología que, por criterios paleográficos, asigna González

⁵²CIL II 4989; José d’Encarnação, *Inscrições romanas do conventus pacensis*, Coimbra - 1984, pp.134 ss., nº80.

⁵³J. d’Encarnação, *op. cit.*, pp. 492 s., nº414; cfr. A. Caballos Rufino, *Los senadores hispanorromanos y la romanización de Hispania (siglos I al III p.C.)*, Tomo I: *Prosopografía*, Ecija - 1990, nº88.

⁵⁴La familia de *C. Rutilius Gallicus* de *Augusta Taurinorum*, nacido hacia el 26 p.C., que fue *praefectus Vrbi* en época de Domiciano (CIL V 6988-6990 = ILS 1008 y 7089).

⁵⁵G. Alföldy, “Senatoren aus Norditalien. Regionen IX, X und XI”, *Tituli* 5, Roma - 1982, pp. 359 s.

⁵⁶CIL II 5218 y CIL II 5221 = 4992. Resulta un personaje indiferenciado el joven tarraconense *Rutilianus*, *AIEC* 8, 1931-36, p.362, n.77 = Mem. 88, n.53 = Alföldy, *R.I.T.* nº656.

⁵⁷J. González, “Urso: ¿tribu Sergia o Galeria?”, *Estudios sobre Urso Colonia Iulia Genetiva*, Sevilla - 1989, pp.133 ss. Hallada a unos cuatro kilómetros y medio de distancia de Osuna y actualmente depositada en su Museo Arqueológico.

⁵⁸J. González, *loc. cit.*, p.135. Fue hallada en la finca “La Rabia”, término de Ecija.

a este segundo texto es la de época flavia o de Trajano-Adriano. Resultaría muy atrayente poder vincularlo con el *procurator* de *Italica*, por las consecuencias históricas que de ello podrían derivarse. Ambos poseen el mismo poco difundido gentilicio, están incluidos en el *ordo equester*, y la datación proporcionada para Rutilio Flacco no es tan rígida como para imposibilitar incluso que el parentesco fuera muy próximo. Nada hay sin embargo, junto a estos elementos circunstanciales y en absoluto probatorios, que certifique una vinculación directa.

En cuanto al *cognomen* de *M. Rutilius Cosinius* proponemos dos posibilidades para completar el nombre *C/G[...]Jus*: *C[alu]Jus* o *G[all]Jus*. Ambas pueden adecuarse perfectamente al espacio disponible. Para el primer *cognomen* tenemos el precedente de *P. Rutilius Caluus*, pretor en el 166 y vinculado por el desempeño del cargo con *Hispania*, al que nos referimos con anterioridad. No hay ningún *Rutilius* conocido incluido en alguno de los *ordines* superiores que posea el *cognomen Gallus*. Pero podemos aducir el caso, asimismo tratado, de *Q. Iulius Cordus C. Rutilius Gallicus*, presuntamente vinculado con *Q. Iulius Cordus Iunius Mauricus*, de supuesto origen lusitano.

Ningún problema plantea la restitución de las dos primeras abreviaturas del cargo que aparecen a continuación y que, sin lugar a dudas, deben obviamente desarrollarse como *Proc(uratori).Aug(usti)*. El cargo normalmente exige un determinativo y, en este caso, como también nos comunica y en lo que coincide W. Eck, las dos posibilidades más verosímiles a tener en cuenta son *Pa(trimonii)* o, más difícilmente, *Pa(nnoniae)*⁵⁹. Junto a la adecuación del cargo con el lugar de hallazgo del epígrafe, como veremos más adelante, hay además un argumento que me obliga a decidirme por la primera de las posibilidades: los restos de letras de la tercera línea. Las huellas indicadas con antelación nos permiten adelantar una hipotética restitución del título del cargo, cuya mención continuaría en esta última línea, como: *PROC(uratori) . AVG(usti) PA/TR/imoni(i) . Prouinc(iae) . Baeti]C(ae)*⁶⁰.

⁵⁹Además de los criterios internos, expuestos a continuación, hay que tener asimismo en cuenta un motivo formal. Queda algún espacio después de la última *A* en la línea segunda. La única justificación plausible para que no se hubiese colocado allí una nueva letra es que se hubiese preferido respetar la separación silábica (como se hizo en la línea primera, forzando incluso el tamaño de la última *O*) y, en este caso, sólo se puede pensar en *pa-trimoni*.

⁶⁰El texto de la inscripción AE 1962, 183 nos permitiría incluso desarrollar "*Prouinc(iae)*", lo que también se adecuaría idóneamente con el espacio disponible; a pesar de no ser la forma canónica de abreviarse el título de la provincia. No obstante la otra posibilidad con sólo una letra más, que hemos preferido, cabe asimismo perfectamente en el hueco existente.

Si, como es de suponer, hay que datar el texto en el siglo II, más concretamente a partir del reinado de Adriano, y teniendo en cuenta que previsiblemente nos encontramos con un *procurator patrimonii* provincial, la manera usual de mencionar el nombre de la provincia sería *Baetica*, prescindiendo de citar *Hispania Vltior*⁶¹. Con respecto al término *prouincia*, éste se encuentra tanto en ocasiones desarrollado, como normalmente abreviado en *prou.* o *prouinc.*, siendo esta última abreviatura la más usual⁶². El que una tal reconstrucción del desarrollo del nombre de la provincia se adecúe idóneamente con el espacio disponible refuerza las suposiciones expuestas en la línea argumental que seguimos.

Creemos pertinente realizar a continuación un breve y sintético recorrido histórico sobre la evolución del *patrimonium*⁶³ para poder identificar más precisamente la actividad desarrollada por *M. Rutilius Cosinius* en la Bética.

Desde la creación del *patrimonium* como organismo administrativo, asignada tradicionalmente a Claudio⁶⁴, su dirección central en Roma fue encomendada a un *procurator a patrimonio* liberto; hasta que Vitelio transfirió la jefatura de este organismo a un caballero. Posiblemente en época de Trajano⁶⁵, si no ya con Nerva, dejó de poder compaginarse la dirección de la administración del

⁶¹G. Alföldy, *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in der spanischen Provinzen des römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden - 1969, p.273 sobre los procónsules, 278 sobre los legados y 282 sobre los cuestores.

⁶²Alföldy, *op. cit.*, pp.271 s., 278 s. y 281 s. Hasta el presente no ha aparecido la abreviatura *prouin.*, lo que hace que sea considerada menos probable, aún sin que pueda ser excluida tajantemente.

⁶³Sobre el *patrimonium* véanse especialmente: O. Hirschfeld, *Die kaiserlichen Verwaltungsbeamten bis auf Diocletian*, Berlín - 1963 (3ª ed.), pp.18 ss. y 40 ss.; Ch. Lécivain, en *Dar.-Sagl.*, vol. IV.1, pp.350 ss., s. v. *patrimonium principis*; id., vol. III.2, p.960, s.v. *latifundia*; H.-G. Pflaum, RE 23.1240 ss., s.v. *procurator, passim*; A. Kränzlein, RE S 10.493 ss., s.v. *patrimonium*; id. RE S 10.500 ss., s.v. *a patrimonio*; H.-G. Pflaum, *Les procurateurs équestres sous le Haut-Empire romain*, París - 1950, pp.55, 60, 75, 80 s. y H. Nesselhauf, "Patrimonium und res privata des römischen Kaisers", *Bonner Historia-Augusta-Colloquium 1963*, Bonn - 1964, pp.73 ss.

Repertorios epigráficos y prosopográficos sobre *procuratores patrimonii* en *ILS, cfr. index* p.429 y Pflaum, *C.P.E., cfr. index*, vol. III, p.1025.

⁶⁴O. Hirschfeld, *op. cit.*, p.40 y n.2. Para otros habría que remontar esta dependencia administrativa ya a época de Augusto (Cfr. A.H.M. Jones, *Studies in Roman Government and Law*, Oxford -1960, p.106).

⁶⁵CIL VI 798 = ILS 1448; cfr. RE 23.1249 s.

patrimonio con otra función administrativa. Por entonces el título usual fue el de *procurator patrimonii*, integrado en la categoría de los ducenarios⁶⁶.

Con Septimio Severo tuvo lugar un cambio muy significativo. La derrota de los partidarios de Albino, las masivas confiscaciones de sus múltiples bienes y su inclusión en la *res priuata* imperial⁶⁷, llevaron a una modificación en la situación del *patrimonium*. Muy verosíblemente, al menos a partir de entonces, la administración central del patrimonio en Roma sería transferida a la *res privata*⁶⁸, con lo que a poco dejarán de mencionarse funcionarios centrales del *patrimonium*⁶⁹.

⁶⁶Seguimos encontrando libertos con este título, debiendo tratarse de funcionarios de segundo rango tras el *procurator* ecuestre (A. Kränzlein RE S 10.501). Desapareció el antiguo puesto ecuestre ducenario conjunto de *procurator ab epistulis* e a *patrimonio*.

⁶⁷Sobre la derrota de Albino, la *publicatio honorum* y las riquezas atesoradas por Septimio Severo tras las confiscaciones véanse *Historia Augusta, uita Seueri* 12, 1-3; id. 18, 3; id. 23, 2; Cassio Dion 76, 1-8 y Herodiano 3,8.

Aceptando la tesis expresada en la *Historia Augusta* (u. *Seueri* 12,4) tradicionalmente se asignaba precisamente a este mismo emperador la creación de la *res* o *ratio priuata*, con sus correspondientes funcionarios (con los *procuratores rationis priuatae* a la cabeza; cfr. O. Hirschfeld, *op. cit.*, pp.20 s.; Dar.-Sagl., vol. IV.1, s.u. "*patrimonium principis*", p.352; id., vol. III.2, s.u. *latifundia*, p.959); lo que, sin embargo, según el testimonio de la epigrafía, debe retrotraerse al menos a época de Marco Aurelio (AE 1961, 280; cfr. P. Baldacci, "Commercio e stato nell'età dei Severi", *Rev. Inst. Lomb., Rendiconti dell'Accademia di Scienze e Lettere*, 101, 1967, pp.729 ss., esp. pp.735 ss.). Según F. Millar (cfr. *The Oxford Classical Dictionary*, Oxford - 1970², p.790, s.v. *patrimonium*) podría explicarse el error de la *Historia Augusta* por la gran cantidad de *procuratores rei priuatae* provinciales entre el 193 y el 235, como resultado de las necesidades administrativas derivadas de las confiscaciones de los bienes de los partidarios de Albino. Incluso ya con anterioridad A. Schulten (*Hermes* 29, p.225, n.2; cfr. también Ch. Lécrivain, en Dar. Sagl., vol. III.2, s.u. *latifundia*, p.959, n.9) había traído a colación, para refutar la aseveración de la *Historia Augusta*, la inscripción CIL VIII 8810, que parece citar un *procurator rationis priuatae*. El testimonio fue puesto en entredicho por Hirschfeld (*op. cit.* p.20, n.2) por la dificultad de asegurar la lectura del epígrafe.

⁶⁸Cfr. Hirschfeld, *op. cit.*, pp.20 s. La situación de imprecisión de los primeros momentos se manifiesta en época de Septimio Severo en el caso de *M. Aquilius Felix*, descrito como *procurator* del patrimonio en CIL X 6657, con la mención del tan indefinido término "*proc. hereditatium patrimonii priuati*"; y de la *ratio priuata* en AE 1945,80. Sobre estos cargos cfr. Ch. Lécrivain, en Dar.-Sagl., vol. III. 2, s.u. *latifundia*, p.959. Particularmente instructiva para observar la diferencia de las dos cajas es el caso de la inscripción CIL XIII 1807 de *Timesitheus*, el suegro de Gordiano.

⁶⁹O. Hirschfeld, *op. cit.*, pp.43 s.

⁷⁰H.A., u. *Seueri* 12,1 s.

En *Hispania* habrían sido muy abundantes los bienes expropiados por Septimio Severo. El texto de la *Historia Augusta*⁷⁰ es muy explícito al respecto: “*Interfectis innumeris Albini partium uiris, inter quos multi principes ciuitatis, multae feminae inlustres fuerunt, omnium bona publicata sunt aerariumque auxerunt; tum et Hispanorum et Gallorum proceres multi occisi sunt. Denique militibus tantum stipendiorum quantum nemo principum dedit. Filiis etiam suis ex hac proscriptione tantum reliquit quantum nullus imperatorum, cum magnam partem auri per Gallias, per Hispanias, per Italiam, imperatoriam fecisset*”. La prosopografía permite incluso identificar a algunos de estos personajes, mencionados a continuación en la *Historia Augusta*⁷¹. Es el caso de *Q. Clodius Rufinus*, *Leg. Aug. pro pr. Numidiae* en 190 ó 192 y *magister fratrum Arualium* en el año 193, posiblemente tarraconense y muerto por Septimio Severo “*sine causa dictione*”⁷²; o el de *Fabius Paulinus*, tal vez nieto del *equo publico donato ab Hadriano M. Fabius*, *M. f., Gal., Paulinus*, natural de Ilerda y residente en *Tarraco*⁷³. Posiblemente fuese también hispano *C. Iulius Flaccus Aelianus*, *leg. Aug. pro pr. prou. Cappadociae* en el 198, como verosímil hijo del *procurator Augustorum Flaccus Aelianus*⁷⁴. Fue dueño de la *figlina Publiliana*, que llegó a ser propiedad de Caracalla⁷⁵; resultando por ello muy sugerente la hipótesis de una confiscación imperial⁷⁶. El último personaje a tomar en consideración es el presumible consular *Mummius Secundinus*, al que se puede plausiblemente asignar asimismo un origen hispano⁷⁷.

Una documentación especialmente idónea para el conocimiento de las consecuencias económicas de las usurpaciones de Septimio Severo es la que nos proporcionan los *tituli picti* de las ánforas olearias béticas. En éstas, como consecuencia de la distribución del aceite realizada a partir de entonces por la *ratio priuata*, desaparece el nombre de los *diffusores* privados en los *tituli* β ⁷⁸,

⁷¹H. A., u. Seueri 13.

⁷²CIL VI 2102; CIL VIII 4211; H.A., u. Seueri 13,5; Cfr. A. Caballos, *Los senadores...*, cit., nº47.

⁷³H.A., u. Seueri 13,3; cfr. A. Caballos, *op. cit.*, nº72..

⁷⁴CIL II 5678 de León, cfr. PIR² I 311.

⁷⁵CIL XV 425 y 426.

⁷⁶Sobre el personaje cfr. A. Caballos, *op. cit.*, nº89.

⁷⁷Según la hipótesis de G. Alföldy, “Septimius Severus und der Senat”. *B.J.* 168. 1968, p.148 y, del mismo, “Eine Proskriptionsliste in der Historia Augusta”, *Bonner Historia-Augusta-Colloquium 1968/69*, Bonn 1970, p.5. Cfr. H.A., u. Seueri 13,1 y, sobre el personaje, A. Caballos, *op. cit.* nº130.

⁷⁸Según E. Rodríguez Almeida tal vez se deba ya a Commodo la iniciativa de desplazar a los particulares en favor del Estado en las cuestiones referentes al fisco (“Monte Testaccio: mercadores dell’olio della Betica”, *MEFR* 91-92, 1979, p.899).

para ser sustituido por la mención de Septimio Severo y Caracalla hasta el año 208, y a partir de entonces y hasta el 212 añadiéndose el nombre de Geta. Usualmente se viene afirmando que los bienes de la *ratio priuata* con que se atendía a la *res olearia* pasaron con Macrino al *patrimonium*; permaneciendo la situación estable hasta que Severo Alejandro incorporó de nuevo en este circuito económico a la iniciativa privada, vendiendo a particulares parte de las antiguas propiedades confiscadas⁷⁹.

Con caracter general la situación administrativa en las provincias sería muy diferente a la de Roma, puesto que al menos ya desde Septimio Severo encontramos *procuratores patrimonii* con competencias limitadas a alguna provincia determinada; precisamente en aquellas donde los bienes patrimoniales eran abundantes, como en el caso de la Bética⁸⁰. Severo probablemente sólo establecería una administración regional de la *res priuata* allí donde eran mínimos los bienes del *patrimonium*; en caso contrario serían las propias oficinas de este último organismo las que se encargarían del control provincial de la *res priuata*⁸¹. Hay que hacer notar sin embargo que, como se ha indicado para el caso de la aparición de la *res priuata*, deben atribuirse a Marco Aurelio las medidas tendentes a la descentralización del patrimonio⁸².

En *Hispania* hasta ahora contábamos con mención en las fuentes epigráficas del *arca patrimonii*⁸³ o de la *ratio patrimonii*⁸⁴, es decir de su presupuesto, su caja,

⁷⁹Sobre el tema véase, e.g., G. Chic, *Epigrafía anfórica de la Bética II. Los rótulos pintados sobre ánforas olearias. Consideraciones sobre la Annona*, Sevilla - 1988, pp.67 ss.; id., "El Estado y el comercio aceitero durante el Alto Imperio", *Producción y comercio del aceite en la Antigüedad. Segundo Congreso Internacional (Sevilla, 24-28 Febrero 1982)*, Madrid - 1983, pp. 163 ss.; id., "El comercio del aceite de la Astigi romana", *Habis* 17, 1986, pp.251 s.; y, más recientemente, A. Padilla Monge, *La provincia romana de la Bética (253-422)*, Ecija - 1989, p.33. Consúltense con caracter general: P. Baldacci, *loc. cit.*; A. Mari, *Ricerche sulla "res privata" del "princeps"*, Milán - 1971, *passim*; E. Lo Cascio, "Patrimonium, Ratio Privata, Res Privata", *Annali* 3, 1971-72, pp.55 ss. y H. Nesselhauf, *loc. cit.*

⁸⁰O. Hirschfeld. *op. cit.*, p.45, cita al respecto los siguientes epígrafes: CIL XIII 1807, VIII 11105, id. 16542, id. 16543, y VI 1227; leyéndose mejor *p(riuuatae)* que *p(atrimonii)* en CIL III 4800 y 4828.

⁸¹*Cfr.* P. Baldacci, *loc. cit.*

⁸²Como se halla documentado para Italia. En el caso italiano estos puestos de dirección regional o local del patrimonio, aún pudiendo conservar la titulación, estaban encomendados a funcionarios de rango inferior a los genuinos procuradores ecuestres de categoría ducenaria (H.-G. Pflaum, *Les procurateurs...*, *cit.*, p.75).

⁸³CIL II 1198.

⁸⁴*Eph. Ep.* 8,26. *Fisci rationis patrimonii prouinc(iae) Baeticae* o *Tarraconensis* en CIL XV 4102, 4111, 4114, 4116, 4121-36. *Cfr.* además las novedades aportadas por E. Rodríguez

así como también se encontraban documentados algunos funcionarios subalternos, del amplio personal necesario, entre los que se encontrarían *dispensatores*, *tabularii*, *commentarienses*, ...⁸⁵; o administraciones particulares como la del *Kalendarium Vegetianum*⁸⁶. Pero, si bien se constataba la organización del *patrimonium* en el caso de la Bética por lo menos hasta el 357⁸⁷, aún no conocíamos ningún *procurator patrimonii* individual con la mención expresa del cargo.

Con Trajano y posteriormente con Adriano se integrarían en el *patrimonium* las numerosas propiedades béticas de las familias de los *Vlpii* y *Aelii*; muchas de ellas obviamente localizadas en el territorio de la propia Itálica lo que, amén de la propia significación de esta localidad, justificaría por sí solo la ubicación de la inscripción.

Hasta ahora sólo podíamos suponer la existencia de propiedades de los *Vlpii* y *Aelii* en la Bética por la antigüedad del enraizamiento de estas familias en la ciudad de Itálica a través de los documentos literarios y epigráficos⁸⁸, y porque su categoría senatorial y, posteriormente, su ascenso al trono así lo exigían; aunque carecíamos de documentación concreta y fehaciente al respecto. Sin embargo en nuestro repertorio prosopográfico sobre los senadores hispanorromanos recogemos al menos algunos testimonios que podrían

Almeida en su reciente obra *Los tituli picti de las ánforas olearias de la Bética*, Madrid - 1989, cap.2, pp.57 ss.; inéditas: nº63-78 (Baeticae), nº98-102 (Tarraconensis).

⁸⁵E. g., de *Hispalis* una *arca patrimonii* con un *dispensator* y sus *vicarii* (CIL II 1198, ya citada, datada por Hübner en el siglo II). También un *tabul(arius) prou(inciae) Lusit(aniae) rat(ionis) patr(imonii)* (*Ephem. Ep.* 8,26). En la *Tarraconense dispensatores* (CIL II 2644-5; Plin., *n.h.*, 33,145) y *rationales* (CIL II 2556 y AE 1910,1).

⁸⁶Cfr. A. Balil, "Los Valerii Vegeti, una familia senatorial oriunda de Bética", *Oretania* 3, 1961, pp.96 ss.; D. Manacorda, "Il Kalendarium Vegetianum e le anfore della Betica", *MEFRA* 89, 1977, pp.313 ss.; F.J. Lomas Salmonte y P. Sáez Fdez., "El *Kalendarium Vegetianum*, la *Ammona* y el comercio del aceite", *M.C.V.* 17, 1981, pp.55 ss.; A. Caballos Rufino, *Los senadores...*, cit., nº129 A, 129 B, 165, 166.

⁸⁷*Codex. Theodosianus* 9.42.3, del 28 de Agosto del 357: *Idem A. et Caes. Caelestino consulari Baeticae. Ubi aliquis pro qualitate criminis uiuendi sententiam passus fisco fecerit locum, super occupandis rebus eius statim officium procuratoris patrimonii litteris tuis conueniatur, ut eadem corpora fisci uiribus uindicentur et protinus super occupatione eorum scribitis competentibus intimetur. Dat. V Kal. septemb. Constantio A. VIII et Iuliano Caes. II cons.*

⁸⁸Cfr., e.g., A. Caballos Rufino, "M. Trahius, C. f., magistrado de la Itálica tardorrepublicana", *Habis* 18-19, 1987-88, pp.299 ss.; id., "M. Ulpius Traianus pater", *Archivo Hispalense* 219, 1989, pp.9 ss.

relacionarse directamente con el emperador Adriano⁸⁹. Del alfar denominado “Villar de Brenes” o “Puerto el Barco”, en la Antigüedad “*figlina Virginensia*”⁹⁰, proceden las marcas *PORTPAH*, *PORPA*, *POR.P.A.H.* y *PORPAHS*. Del alfar de “Cruz Verde”, muy próximo al anterior⁹¹, proceden asimismo las marcas similares *PORT.PAH*, *POR.PAH* y variantes⁹². Para Chic el nombre antiguo correspondería al *fundus Virginiensis*, que contaría con varios talleres identificados por numerales, y que sería propiedad imperial a mediados del siglo II⁹³. Según este mismo autor si las primeras letras de las marcas deben referirse a un *portus* de regulación del caudal del *Baetis*, las restantes letras podrían desarrollarse como *P(ublius) A(elius) H(adrianus)*, tratándose del dueño de la propiedad. Asimismo se debe tomar en consideración la *figlina* de “La Catría”⁹⁴, que corresponde al *fundus Aelianum*, tal como aparece en un *titulus pictus* del año 154 con control de *Astigi*

Marco Aurelio incorporaría asimismo los numerosos bienes béticos de los *Annii Veri*, de los que no hay que olvidar que eran originarios de *Vcubi*. La importancia de los bienes imperiales del *patrimonium* en la Bética tras el gobierno de los emperadores oriundos de ella justificaría el nombramiento de un *procurator* específico para su administración⁹⁵.

Tras las confiscaciones de los partidarios de Albino sus bienes fueron incluidos en la *res priuata*, o fueron administrados por funcionarios especiales en cajas como el *Kalendarium Vegetianum* en una primera etapa de

⁸⁹A. Caballos Rufino, *Los senadores...cit.*, nº7.

⁹⁰Situado a muy poca distancia del pueblo sevillano de Brenes. Cfr. G. Chic García, *Epigrafía Anfórica de la Bética I. Las marcas impresas en el barro sobre ánforas olearias (Dressel 19, 20 y 23)*, Sevilla - 1985, pp.102 ss. Su actividad se sitúa, según los testimonios conservados, entre el 120 y el 160 p.C. (Callender, nº1792; Mayet, *MEFR* 90, 1978, p.380).

⁹¹Chic, *op. cit.*, p.106.

⁹²Para Callender datables entre finales del siglo I y comienzos del II. G. Chic atrasa algo su cronología.

⁹³Chic, *op. cit.*, pp.105 ss.

⁹⁴En Lora del Río, provincia de Sevilla. Cfr. Chic, *Epigrafía Anfórica de la Bética II. Los rótulos pintados sobre ánforas olearias. Consideraciones sobre la Annona*, Sevilla - 1988, p.79.

⁹⁵Nos estamos refiriendo exclusivamente a los bienes particulares de las familias de los futuros emperadores heredados por éstos y que, así, ingresarían en el *patrimonium*. Este obviamente se habría ido constituyendo y engrosando además por donaciones, testamentarias o no, expropiaciones, embargos, bienes acumulados por derecho de conquista, inclusión en el *patrimonium* de bienes públicos, minas, contribuciones sobre los juegos gladiatorios, etc.

⁹⁶En este caso se pueden traer a colación prácticamente la mayoría de las dificultades para datar un texto a partir de la paleografía expuestas, e. g., por A.E. Gordon, *Illustrated Introduction to Latin Epigraphy*, Berkeley, Los Angeles, Londres -1983, especialmente pp.38-40 y 40-42.

reorganización. Cuando estuviesen organizados, como hemos visto, pasarían para su gestión a ser incluidos en la administración del *patrimonium*.

Lograr una correcta asignación cronológica de nuestro epígrafe sería del mayor interés; aunque desgraciadamente la propia inscripción no nos aporta ninguna indicación precisa al respecto.

La fecha *post quem* es obviamente, por lo que dijimos con antelación, la del reinado de Trajano, si tenemos en cuenta criterios exclusivamente institucionales en el desarrollo del *patrimonium*, y la de la época de Adriano, si nos referimos más concretamente a la forma de mención de la provincia, caso de aceptarse la reconstrucción propuesta.

Poca ayuda nos brinda la paleografía⁹⁶, pues a partir de la apariencia de las letras sólo nos atrevemos a situar el texto hacia la segunda mitad del siglo II, pareciéndonos, aunque de forma no concluyente⁹⁷, que debería excluirse por tardía una datación de época severiana.

Si se situase a *M. Rutilius Cosinius* inmediatamente tras las confiscaciones de los partidarios de Albino habría que pensar preferentemente que su titulación podría haber sido la de, *e.g.*, *proc. ad bona damnatorum*⁹⁸. De todas maneras el título de poco nos puede valer como criterio de asignación cronológica si, como parece, Septimio Severo sólo creó una administración específica con el nombre y bajo el control de la *res priuata* allí donde los bienes del *patrimonium* fuesen inexistentes o tuviesen poca importancia de antemano; y éste no era el caso, como se ha indicado, de la Bética.

Sin embargo, desde el punto de vista institucional y visto el desarrollo del *patrimonium* y de la *res priuata*, preferimos, aunque no dogmáticamente, excluir una datación severiana para el epígrafe italicense, y asignarle más apropiadamente una cronología anterior. En este caso remontarla al menos al reinado de Marco Aurelio nos parece una hipótesis de trabajo digna de consideración.

Creemos sumamente interesante con relación a lo que estamos tratando traer aquí a colación la inscripción anunciada en AE 1960,167, y ya transcrita en AE

⁹⁷Porque es muy corta la separación entre, por ejemplo, los reinados de Marco Aurelio y Septimio Severo, como para detectar un cambio paleográfico lo suficientemente significativo y cronológicamente excluyente.

⁹⁸Como en CIL VI 1634 = ILS 1423 ó CIL XI 6337 = ILS 1422.

⁹⁹*International Association for classical Archaeology. Fasti Archaeologici XIII*, 1958, pp.285 s., n°4404.

1962,183 de *Bulla Regia* (Túnez)⁹⁹ referente a *Q. Domitius, L. fil., Quir., Marsianus*, que fue *adlectus in decuris ab imperatoribus M. Aurelio Antonino et L. Aurelio Vero Caesarib(us), praef. militum, proc. Aug. ad census in Gallia accipiendos provinc Belgicae per regiones Tungrorum et Frisauonum et Germaniae Inferioris et Batauorum, proc. Aug. ad ferrarias* y, últimamente, *proc. Aug. patrimoni prouin. Narbonensis*, paralelo muy próximo por tanto a M. Rutilio Cosinio. Creemos pertinente copiar la segunda parte del texto del siglo II¹⁰⁰ por mencionarse la categoría ducenaria obtenida por concesión imperial: *exemplum codicillorum Caesar Antoninus Aug. Domitio Marsiano suo salut ad ducenariae procurationis splendorem iamdudumte prouehere studens utor opportunitate quae nunc obtegit succedere igitur Mario Pudenti tanta cum spe perpetui fauoris mei quantam conscientiam retinueris innocentiae diligentiae experientiae uale mi Marsiane karissime mihi*. El paralelismo entre *Domitius Marsianus* y *Rutilius Cosinius*, no sólo por el cargo desempeñado, sino también por la provincia en que éste fue ejercido, es notorio.

Las vinculaciones entre la Bética y la Narbonense fueron muy estrechas y se manifestaron ya desde una etapa muy temprana, como resultado de un proceso de romanización iniciado de forma prácticamente coincidente y siguiendo una trayectoria muy similar; como ya ha sido expuesto en multitud de ocasiones. A los efectos de las múltiples vinculaciones familiares desarrolladas entre familias de una y otra provincia, afectando éstas a los bienes correspondientes, bástenos indicar algunos casos. La segunda mujer de *L. Annaeus Seneca*, el *cos.* del 55 y preceptor de Nerón, se llamaba *Pompeia Paulina* y era una gala de *Arelate*, en la Narbonense¹⁰¹, de rica familia y hermana del cónsul *Pompeius Paulinus*. Muchos de los bienes de los *Annaei*, tanto en la Bética como en la Narbonense, sin mencionar sus restantes enormes riquezas, como queda constancia en la documentación, irían a engrosar los bienes del *patrimonium* imperial tras el desenlace de la conjura de Pisón¹⁰². La mujer del emperador Trajano, *Pompeia Plotina*, fue muy probablemente originaria de *Nemausus*, asimismo en la Narbonense, por la basílica que Adriano construyó allí en su honor¹⁰³. En el caso de la familia de los *Annii Veri*, como sabemos oriunda de *Vcubi* en la Bética, de

¹⁰⁰La inscripción fue reutilizada en el siglo III para grabar en ella un segundo texto (AE 1962, 184).

¹⁰¹Tácito, *ann.* 15,60.

¹⁰²Sobre las cuestiones que aquí nos interesan del personaje véase últimamente Caballos, *Los senadores...*, cit., n^o20.

¹⁰³*H.A., u. Hadr.* 12,2. Cfr. A. Caballos, *Los senadores...*, cit., n^o168. Sobre este personaje femenino consúltese, e.g., PIR 1 P 509, R. Syme, *Tacitus*, Oxford - 1958, p.604, I. Rubel, "Die Familie des Kaisers Traian", *ZOEG* 67, 1916, pp.419 ss.

donde emigraría primero a *Gades*, para saltar luego a Roma, también se pueden constatar palpablemente las alianzas entres gentes de la Bética y la Narbonense. Así *M. Annius Verus*, el *cos. III* del 126¹⁰⁴ incorporó en su linaje a los *Domitii* y a los *Aurelii*, dos de las más ilustres y ricas familias de la próspera y cada vez más importante ciudad de *Nemausus*. Casó a *Annius Verus*, su hijo y padre del futuro emperador Marco Aurelio, con *Domitia, P.f., Lucilla* la menor, hija del *cos. II ord.* del 109 *P. Caluisius Ruso Iulius Frontinus* y de *Domitia Lucilla I*, quién sumó las fortunas y relaciones de sus tres maridos¹⁰⁵ a las recibidas por herencia de su padre y tío, los hijos de *Sex. Curuius Tullus* adoptados por el riquísimo orador *Cn. Domitius Afer*¹⁰⁶. A su vez una hija, *Annia Galeria Faustina I*, casó con el *cos.* del 120 *T. Aurelius Fulvus Antoninus*, el futuro emperador Antonino Pío. Con ello hemos cerrado un cuadro nada más esbozado, pero que nos demuestra cómo en las fortunas que llegaron a integrar el *patrimonium* imperial de Marco Aurelio hay que contar con un alto porcentaje de propiedades, no sólo en la Bética, sino también en la Narbonense. Ello justificaría y explicaría tanto el nombramiento de un *procurator* especial para la Narbonense, personificado por *Q. Domitius Marsianus*, como de otro similar para la Bética, representado hipotéticamente en esta ocasión por *M. Rutilius Cosinius*.

El caso de *M. Rutilio Cosinio* es una muestra palpable del desarrollo del proceso que hemos venido enunciando. *Rutilius* sería, no un *procurator* central del *patrimonium*, sino el detentador de un cargo descentralizado de ámbito regional. La importancia de los bienes imperiales en la Bética hizo que su administración fuese encomendada, no al *procurator* general de la provincia¹⁰⁷, sino a un funcionario especializado. A pesar de la parquedad de datos de la inscripción su interés resulta muy elevado, porque es la primera vez que se documenta, no sólo en la Bética sino en toda *Hispania*, un *procurator patrimonii*; y ya por sí solo este mero hecho supone un salto cualitativo en el conocimiento de los bienes imperiales en la provincia y en el de su administración.

¹⁰⁴Caballos, *Los senadores...*, cit., nº31.

¹⁰⁵El primero el propio *P. Aelius Hadrianus Afer*, padre del emperador Adriano, si se acepta una muy reciente suposición de G. di Vita-Evrard ("Le testament dit "de Dasumius": testateur et bénéficiaires", *Epigrafía Jurídica Romana*, Pamplona - 1989, pp.159 ss.); el segundo el ya mencionado *Caluisius Ruso*; y el tercero *L. Catilius Seuerus Iulius Claudius Reginus*, *cos. II* en el 120.

¹⁰⁶Cfr. A. Caballos, *Los senadores...*, cit., *stemma* nº6: *Vlprii, Aelii, Domitii*, y el tratamiento individualizado que en el texto hacemos de cada uno de los personajes citados.

¹⁰⁷Como era usual sobre todo en una primera etapa (cfr. O. Hirschfeld, *op. cit.*, p.42); o cuando los bienes del *patrimonium* no eran abundantes.